



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA SALUD DE TLAXCALA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE CAPIZ JASSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA ARVIEN S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JESUS MIGUEL GONZALEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "SALUD DE TLAXCALA":**

- 1.1 QUE LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LEY EN SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA EXPEDIDA POR EL DECRETO NÚMERO 77 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL Y DECRETO 154 EXPEDIDO EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.3 QUE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR MEMORIALES DE ESTE TIPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 15, 30, FRACCIONES I, XVI, 34 FRACCIONES IV, XIV Y XV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA. DEBIDO A QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 25301: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, RECURSO FASSA RAMO 33 Y SEGURO POPULAR.
- 1.4 QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SALUD DE TLAXCALA", SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE EN MATERIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SE ESTABLECEN EN EL CAPITULO SEGUNDO, ARTÍCULO 22, FRACCIÓN I Y 24, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-029/2016, CON EL OBJETO DE CUBRIR EL REQUERIMIENTO DE SALUD DE TLAXCALA, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO.
- 1.5 PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO 25, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAX., C.P. 90800.

**2. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":**

- 2.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 2.2 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DE ACUERDO A LAS FUNCIONES DEL PUNTO 3. DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y ADQUISICIONES, DEL CONTENIDO VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO XCIII, SEGUNDA ÉPOCA, NO. 52, CUARTA SECCIÓN, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL 2014.
- 2.3 QUE EL CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2013, TODA VEZ QUE POR SU CONDUCTO SE LLEVÓ A CABO LA

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO GET-LPN-029/2016, SOLICITADO POR "SALUD DE TLAXCALA", EMITIENDO EL FALLO EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DEICISEIS.

2.4 QUIEN TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LEONARDA GÓMEZ BLANCO N. 60 ALTOS ACXOTLA DEL RÍO SAN JUAN TOTOLAC, TLAXCALA. C.P. 90160, TLAXCALA.

**3. DECLARA "EL PROVEEDOR":**

3.1. QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA ARVIEV S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO (17,361) DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AQUILEO INFANZON RIVAS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO (172) CIENTO SETENTA Y DOS, DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES.

3.2. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRÓXIMA ANTERIOR, SE ENCUENTRA, ENTRE OTRAS, A).- FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, RENTA DE MAQUINARIA PESADA, REFACCIONES PARA MAQUINARIA PESADA, REFACCIONES AUTOMOTRICES, REFACCIONES INDUSTRIALES, MATERIAL ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN, EQUIPO Y REFACCIONES PARA LABORATORIO, FERRETERÍA, MATERIAL DE PLOMERÍA, MATERIAL DE CURACIÓN, PINTURA, PAPELERÍA, MATERIALES DE CURACIÓN, PREFABRICADOS DE CONCRETO, ARTÍCULOS DE PLÁSTICO, DE COCINA, JUGUETES DE PLÁSTICO Y DE TODO TIPO EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, CALZADO DE SEGURIDAD, ZAPATILLA PARA DAMA, ZAPATOS DE CABALLERO, MATERIAL Y ROPA DEPORTIVA, ROPA INDUSTRIAL, VESTUARIO DE INVIERNO Y DE TODO TIPO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y REFACCIONES, EQUIPO MÉDICO Y REFACCIONES, EQUIPO DE MATERIAL DE LIMPIEZA, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEOS Y REFACCIONES PARA TODO TIPO DE APARATOS ELECTRÓNICOS, TUBERÍA DE CONCRETO, DE P.V.C., FIERRO FUNDIDO, ALUMINIO E INSTALACIÓN DE VIDRIO Y ALUMINIO, PAPEL STOCK Y DE TODO TIPO, MUEBLES ESCOLARES Y DE OFICINA, MADERA TODO TIPO DE MATERIAL PARA ACABADOS (TAPIZ, AZULEJOS, ALFOMBRAS), ALIMENTOS ENLATADOS DE IMPORTACIÓN Y NACIONALES, ALIMENTOS BÁSICOS Y NATURALES, ARTÍCULOS DE PIEL, DE PERFUMERÍA Y ACCESORIOS, MEDICINA Y EQUIPO DE LABORATORIO, LLANTAS, RINES, TAMBORES Y ROTORES DE AUTO Y CAMIÓN, ARTÍCULOS DE DECORACIÓN, REGALOS, EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, EQUIPO DE MEDICIÓN, PLANTAS Y FLORES ARTIFICIALES Y NATURALES, JERCERIA, EQUIPO DE JARDINERÍA, TODO TIPO DE ARTÍCULOS DE OFICINA, IMPRESOS, FORMAS CONTINUAS, EQUIPO INSTALACIÓN Y REFACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE REFRIGERACIÓN Y REFACCIONES, MATERIAL DE TLAPALERÍA, EQUIPO DE COMUNICACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, COCINAS INTEGRALES E INDUSTRIALES, PRODUCTOS QUÍMICOS, RECREATIVOS, MINERALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, JOYERÍA Y RELOJERÍA Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN CON TODO TIPO DE BINES, ARTÍCULOS, MERCANCÍAS, OBJETOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES SEAN ELABORADOS O SEMI ELABORADOS, INDUSTRIALIZADOS, TERMINADOS O SIN TERMINAR, O BIEN EN ESTADO NATURAL, TANTO AL MAYOREO COMO AL MENUDEO YA SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

3.3. ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR Y COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAR050418677, SEGÚN LO ACREDITA CON CÉDULA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IDCIF:14100744315.

3.4. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL CIUDADANO JESUS MIGUEL GONZALEZ PÉREZ, QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO TAL COMO CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO (17177) DIECISIETE MIL CIENTO Y SETENTA Y SIETE, VOLUMEN (204) DOSCIENTOS CUATRO, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO REYNALDO LAZCANO FERNANDEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO (40) CUARENTA, PUEBLA, PUEBLA CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

3.5. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN BOULEVARD ATLIXCAYOTL NUMERO 1499 PISO TRES ENTRE BOULEVARD DEL NIÑO POBLANO Y CALLE MIGUEL HIDALGO COLONIA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL MUNICIPIO SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

3.6. QUE SU REPRESENTADA TIENE SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR EL MEDICAMENTO, QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

3.7. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL FOLIO GET-PE-OMG-DGA-984.

*[Handwritten signatures and initials]*



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

- 3.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- 3.9 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUENTA CON AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O LICENCIA DE CONTROL SANITARIA, REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

**4. DECLARAN "LAS PARTES":**

- 4.1 QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.
- 4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- 4.3 EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.4, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 4.4 "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL DR. SAMUEL ORRICO TORRES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA O PERSONA QUE DESIGNE, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, EN CALIDAD DE "ADMINISTRADOR TÉCNICO DEL CONTRATO"

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO ÚNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES:**

- A. **TIEMPO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA SEGÚN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN INICIANDO 08 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.
- B. **LUGAR DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL MEDICAMENTO, EN EL ALMACEN GENERAL, DEL O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", UBICADO EN CALLE JOSÉ ARAMBURÚ S/N, ESQUINA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA SAN MARTÍN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA, C.P. 90300, Y/O EN EL LUGAR INDICADO EN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN QUE LE SERÁ ENTREGADO CON EL PEDIDO Y PREVIA CITA AL TELÉFONO 012414179420 Y 012414179433, SIENDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODO LO REFERENTE A FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SALUD DE TLAXCALA".
- C. **HORARIOS DE ENTREGA:** SERÁ DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL PEDIDO Y/O CONTRATO, POR LA CUAL NO SE RECIBIRA MERCANCÍA FUERA DE ESTE HORARIO Y NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA, EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS.

**TERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", MODIFICACIONES A LAS FECHAS Y LUGARES DE ENTREGA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA, SI "EL PROVEEDOR" PRESENTA PRODUCTO DE ORIGEN DEL FÁRMACO O INSUMO Y/O DE FABRICACIÓN CHINA, COREA, PAKISTÁN, TAIWÁN O MALASIA, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO NO ACEPTARA LA ENTREGA.

*[Handwritten signatures and initials]*



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

**CUARTA. PAGO:** "SALUD DE TLAXCALA" SE COMPROMETE A PAGAR POR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO, UN IMPORTE MÍNIMO DE \$2,309,297.30 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) Y/O UN IMPORTE MÁXIMO DE \$3,849,083.16 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.).

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DE "SALUD DE TLAXCALA", CON R.F.C. STL961105HT8, CON DOMICILIO EN IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO 25 COLONIA CENTRO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN TLAXCALA., DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA. CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "SALUD DE TLAXCALA", UBICADAS EN IGNACIO PICAZO NORTE, NÚMERO 25, COLONIA CENTRO, SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PÓLIZA DE FIANZA QUE AMPARE LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO, PREVIO PROCEDIMIENTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE "COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A DE C.V.", EN EL NÚMERO DE CUENTA 0195313546, CON CLABE BANCARIA 0195313546, DEL BANCO: BBVA BANCOMER, S.A. SUCURSAL 4415, PUEBLA 31 PONIENTE, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

"SALUD DE TLAXCALA" EFECTUARÁ EL PAGO UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERÁ DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE ENTREGARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA RESPECTIVA.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS:** "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR UN PERIODO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO EN EL LUGAR DE ENTREGA PREVIAMENTE ESTIPULADO, CON PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA.), COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A REPONER LOS MEDICAMENTOS, QUE RESULTEN DE MALA CALIDAD DE FABRICACIÓN O SE ENCUENTREN CON DEFICIENCIAS, QUE SE ENCUENTREN AMPARADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA, LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE CINCO DÍAS DESPUÉS A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO, PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.**

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA FIANZA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

**SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR", "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":** SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**OCTAVA. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES:** "SALUD DE TLAXCALA", A TRAVÉS DE LA PERSONA AUTORIZADA EN EL ALMACÉN GENERAL, DEBERÁ VERIFICAR QUE EL MATERIAL DE CURACIÓN, QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", INCLUYA LA RELACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO.

UNA VEZ QUE LOS BIENES SE ENTREGUEN EN LAS UNIDADES MÉDICAS, LOS ADMINISTRADORES TÉCNICOS DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE DESIGNEN PARA TAL EFECTO, DEBERÁN VERIFICAR LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, SI HUBIESE DIFERENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, DEBERÁ NOTIFICAR A EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE MANERA INMEDIATA, PARA QUE ESTE REQUIERA DE MANERA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" EL REEMPLAZO DENTRO DE UN LAPSO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PETICIÓN FORMAL Y DE NO SUCEDER ASÍ, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**NOVENA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA AMPLIACION, MODIFICACION O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PUNTO 19.- "MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS/PEDIDOS", ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-029/2016, HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CAPÍTULO III ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

*[Handwritten signatures and marks]*



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL PROVEEDOR", "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, POR LO CUAL QUEDA ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIONES O CANJES:** EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE LO SOLICITADO EN EL ANEXO ÚNICO, ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR "SALUD DE TLAXCALA", SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LO SOLICITADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ESTA RESCISIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "SALUD DE TLAXCALA", SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA ENTRGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE SI NO CUMPLE CON LA ENTRGA DEL MATERIAL DE CURACIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EJECUTIVO DEL ESTADO" Y/O "SALUD DE TLAXCALA" CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, CON CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA O CON NOTA DE CRÉDITO, UNA PENNA CONVENCIONAL DE 0.7% POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA CINCO DÍAS, A PARTIR DE ESA FECHA LA CONTRATANTE DETERMINARÁ SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE RETRASO UNA PENNA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA DEL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A., O BIEN, SI RESCINDE EL CONTRATO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "SALUD DE TLAXCALA".

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** : EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN SUFRIR "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR EL BIEN CONTRATADO.
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- C. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA, EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. POR NO REALIZAR LA ENTREGA, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
- E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DEL BIEN, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "SALUD DE TLAXCALA".
- F. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "SALUD DE TLAXCALA", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- H. POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA LA ENTREGA DEL BIEN, EN TIEMPO Y FORMA.
- I. POR NEGATIVA A COMPLETAR LA ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO SIN NINGÚN MOTIVO.
- J. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL DERECHO Y OBLIGACIÓN CONTRATADA, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- K. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- L. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LA SEÑALADA EN LOS INCISOS J Y K, LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

*[Handwritten signatures and initials]*



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

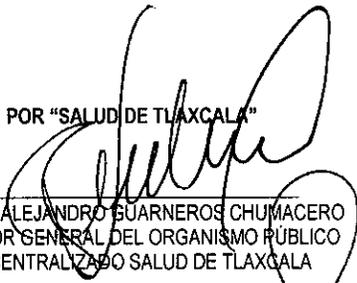
**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA:** LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DOS DE JUNIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA:** "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., SIENDO DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**FIRMAS:**

**POR "SALUD DE TLAXCALA"**

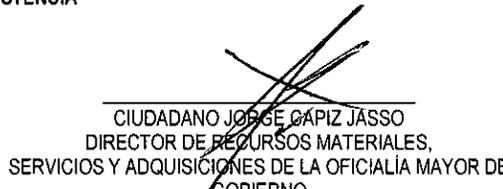
  
DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
CIUDADANO JESÚS MIGUEL GONZÁLEZ PÉREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"COMERCIALIZADORA ARVIEN S.A. DE C.V."

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

  
CIUDADANO JORGE CÁPIZ JASSO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE  
GOBIERNO

**ADMINISTRADOR TÉCNICO**

  
DR. SAMUEL ORRICO TORRES  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL  
O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

  
MSP. MODESTA FLORES VAZQUEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO ESTATAL DE ENFERMERIA DEL  
O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACIÓN, QUE CELEBRAN "SALUD DE TLAXCALA", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

**ANEXO ÚNICO**

PAR TID A	DESCRIPCIÓN (conforme a su propuesta técnica incluyendo marca, fabricante, presentación y procedencia)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D MINIMA	CANTID AD MAXIMA	PRECI O UNITA RIO	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO
7	010.000.0561.00 CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CANTIDAD MINIMA 3700 CANTIDAD MAXIMA 6,166 MARCA: HIDROPHARM FABRICANTE: NEOLPHARMA, S.A. DE C.V. PRESENTACIÓN: SSA PROCEDENCIA: MEXICO	ENV CON 20 TABLETAS	3,700	6,166	\$ 6.90	\$ 25,530.00	\$ 42,545.40
11	010.000.0597.00 NIFEDIPINO CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: NIFEDIPINO 10 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS. CANTIDAD MINIMA 6767 CANTIDAD MAXIMA 11,279 MARCA: CORDILAT FABRICANTE: TECNOFARMA, S.A. DE C.V. PRESENTACIÓN: COMERCIAL PROCEDENCIA: MÉXICO	ENV CON 20 CÁPSULAS	6,767	11,279	\$ 8.45	\$ 57,181.15	\$ 95,307.55
22	010.000.1308.01 METRONIDAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CANTIDAD MINIMA 23,400 CANTIDAD MAXIMA 39,000 MARCA: ELYZOL FABRICANTE: LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V. PRESENTACIÓN: SSA PROCEDENCIA: MÉXICO	ENV CON 30 TABLETAS	23,400	39,000	\$ 7.48	\$ 175,032.00	\$ 291,720.00
27	010.000.1904.00 TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: TRIMETOPRIMA 40 MG SULFAMETOXAZOL 200 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR. CANTIDAD MINIMA 49,744 CANTIDAD MAXIMA 82,906 MARCA: THRIAZOL-S FABRICANTE: LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V. PRESENTACIÓN: SSA PROCEDENCIA: MEXICO	ENV C/120 ML Y DOSI	49,744	82,906	\$ 7.84	\$ 389,992.96	\$ 649,983.04

**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

32	<b>010.000.1969.01</b> AZITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZITROMICINA DIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AZITROMICINA ENVASE CON 4 TABLETAS. CANTIDAD MINIMA 2,203 CANTIDAD MAXIMA 3,672  MARCA: <b>TEXIS</b>  FABRICANTE: <b>ATLANTIS, S.A. DE C.V.</b>  PRESENTACIÓN: <b>COMERCIAL</b> PROCEDENCIA: <b>MEXICO</b>	ENV CON 4 TABLETAS	2,203	3,672	\$ 21.62	\$ 47,628.86	\$ 79,388.64
33	<b>010.000.1972.00</b> ERITROMICINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: ESTEARATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR. CANTIDAD MINIMA 10,783 CANTIDAD MAXIMA 17,971  MARCA: <b>ERITROVIER-S</b>  FABRICANTE: <b>TECNOFARMA, S.A. DE C.V.</b>  PRESENTACIÓN: <b>COMERCIAL</b> PROCEDENCIA: <b>MÉXICO</b>	ENV C/POLVO 100 ML DOS	10,783	17,971	\$ 29.24	\$ 315,294.92	\$ 525,472.04
39	<b>010.000.2174.00</b> CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA 1 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 3.0 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. CANTIDAD MINIMA 60 CANTIDAD MAXIMA 100  MARCA: <b>ENI</b>  FABRICANTE: <b>LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.</b>  PRESENTACIÓN: <b>COMERCIAL</b> PROCEDENCIA: <b>MEXICO</b>	ENV C/GOTERO INT 5ML	60	100	\$ 20.40	\$ 1,224.00	\$ 2,040.00
50	<b>010.000.2830.00</b> ACICLOVIR UNGUENTO OFTALMICO CADA 100 GRAMOS CONTIENEN ACICLOVIR 3 G ENVASE CON 4.5 G. CANTIDAD MINIMA 192 CANTIDAD MAXIMA 320  MARCA: <b>AVIREX-U</b>  FABRICANTE: <b>BONAPLAST, S.A. DE C.V.</b>  PRESENTACIÓN: <b>COMERCIAL</b> PROCEDENCIA: <b>MEXICO</b>	ENVASE CON 4.5 G.	192	320	\$ 11.37	\$ 2,183.04	\$ 3,638.40
57	<b>010.000.4117.00</b> PENTOXIFILINA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: PENTOXIFILINA 400 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS. CANTIDAD MINIMA 14,150 CANTIDAD MAXIMA 23,583  MARCA: <b>TECXIFIL</b>	ENV C/30 TAB O GRAGE	14,150	23,583	\$ 26.16	\$ 370,164.00	\$ 616,931.28



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

	FABRICANTE: TECNOFARMA. S.A. DE C.V. PRESENTACIÓN: COMERCIAL PROCEDENCIA: MEXICO							
61	010.000.4263.00 ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 200 MG ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS O TABLETAS. CANTIDAD MINIMA 43 CANTIDAD MAXIMA 72 MARCA: AVIREX-T FABRICANTE: TECNOFARMA. S.A. DE C.V. PRESENTACIÓN: COMERCIAL PROCEDENCIA: MEXICO	ENV C/25 COMP O TAB	43	72	\$ 15.95	\$ 685.85	\$ 1,148.40	
66	010.000.5267.00 FLUCONAZOL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: FLUCONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS. CANTIDAD MINIMA 1,456 CANTIDAD MAXIMA 2,426 MARCA: ZOFLUTEC FABRICANTE: TECNOFARMA. S.A. DE C.V. PRESENTACIÓN: COMERCIAL PROCEDENCIA: MEXICO PRESENTACION A ENTREGAR: ENVASE C/10 CAPSULAS	ENV C/10 CÁP O TAB	1,456	2,426	\$ 11.11	\$ 16,176.16	\$ 26,952.86	
80	010.000.2626.00 OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA 300 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS. CANTIDAD MINIMA 792 CANTIDAD MAXIMA 1320 MARCA: DEPRECTAL FABRICANTE: PSICOFARMA, S.A. DE C.V. PRESENTACIÓN: SSA PROCEDENCIA: MEXICO	ENV C/20 GRAG O TAB	792	1320	\$ 161.00	\$ 127,512.00	\$ 212,520.00	
94	010.000.0022.00 CASEINATO DE CALCIO POLVO CADA 100 G CONTIENEN: PROTEINAS 86.0 A 90.0 G GRASAS 0.0 A 2.0 G MINERALES 3.8 A 6.0 G HUMEDAD 0.0 A 6.2 G. ENVASE CON 100 G. CANTIDAD MINIMA 419 CANTIDAD MAXIMA 699 MARCA: PROTEBYN FABRICANTE: FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V. PRESENTACIÓN: SSA PROCEDENCIA: MEXICO	ENVASE CON 100 G.	419	699	\$ 46.02	\$ 19,282.38	\$ 32,167.98	



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

101	010.000.5176.00 SUCRALFATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SUCRALFATO 1 G ENVASE CON 40 TABLETAS. CANTIDAD MINIMA 1,418, CANTIDAD MAXIMA 2,363 MARCA: DISCRAL FABRICANTE: TECNOFARMA, S.A. DE C.V. PRESENTACIÓN: COMERCIAL PROCEDENCIA: MEXICO	ENVASE CON 40 TABLETAS.	1418	2363	\$ 27.22	\$ 38,597.96	\$ 64,320.86	
103	040.000.2608.00 CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS. CANTIDAD MINIMA 1,847 CANTIDAD MAXIMA 3,078 MARCA: CARBAZINA FABRICANTE: PSICOFARMA, S.A. DE C.V. PRESENTACIÓN: SSA PROCEDENCIA: MEXICO	ENVASE CON 20 TABLETAS.	1847	3078	\$ 8.05	\$ 14,868.35	\$ 24,777.90	
120	010.000.4122.01 PENTOXIFILINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: PENTOXIFILINA 300 MG / 15 ML. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 15 ML. CANTIDAD MINIMA 346 CANTIDAD MAXIMA 577 MARCA: TECXIFIL-I FABRICANTE: TECNOFARMA, S.A. DE C.V. PRESENTACIÓN: COMERCIAL PROCEDENCIA: MEXICO	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 15 ML.	346	577	\$ 28.45	\$ 9,843.70	\$ 16,415.65	
122	010.000.5389.00 NUTRICIÓN PARENTERAL EMULSIÓN INYECTABLE GLUCOSA 11%, AMINOÁCIDOS 11%, LÍPIDOS AL 20%. ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 2400 ML CON TRES COMPARTIMENTOS (GLUCOSA 11% 1475 ML, AMINOÁCIDOS AL 11% CON ELECTROLITOS 500 ML Y LÍPIDOS AL 20% 425 ML). CANTIDAD MINIMA 919 CANTIDAD MAXIMA 1,532 MARCA: KABIVEN FABRICANTE: FRESENIUS KABI AB PRESENTACIÓN: COMERCIAL PROCEDENCIA: SUECIA	ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 2400 ML CON TRES COMPARTIMENTOS (GLUCOSA 11% 1475 ML, AMINOÁCIDOS AL 11% CON ELECTROLITO S 500 ML Y LÍPIDOS AL 20% 425 ML).	919	1,532	\$ 759.63	\$ 698,099.97	\$ 1,163,753.16	
<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA MAXIMO</b>						<b>SUBT OTAL</b>	<b>\$2,909,297.80</b>	<b>\$3,849,083.16</b> <b>\$3,849,083.16</b>



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 16/00 MN	IVA		
	TOTAL	\$2,309,297.80	\$3,849,083.16 \$3,849,083.16

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACIÓN, QUE CELEBRAN "SALUD DE TLAXCALA", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ENRIQUE ALBERTO SANCHEZ PARADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA MISMA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "SALUD DE TLAXCALA":**

- 1.1 QUE LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LEY EN SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA EXPEDIDA POR EL DECRETO NÚMERO 77 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL Y DECRETO 154 EXPEDIDO EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.3 QUE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR MEMORIALES DE ESTE TIPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 15, 30, FRACCIONES I, XVI, 34 FRACCIONES IV, XIV Y XV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA. DEBIDO A QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 25301: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, RECURSO FASSA RAMO 33 Y SEGURO POPULAR.
- 1.4 QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SALUD DE TLAXCALA", SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE EN MATERIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SE ESTABLECEN EN EL CAPÍTULO SEGUNDO, ARTÍCULO 22 FRACCIÓN I Y 24, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-029/2016, CON EL OBJETO DE CUBRIR EL REQUERIMIENTO DE SALUD DE TLAXCALA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO.
- 1.5 PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO 25, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAX., C.P. 90800.

**2. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":**

- 2.1. QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 2.2. QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, SERÁ LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DE ACUERDO A LAS FUNCIONES DEL PUNTO 3. DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y ADQUISICIONES, DEL CONTENIDO VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO TOMO XCIII, SEGUNDA ÉPOCA, NO. 52, CUARTA SECCIÓN, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL 2014.
- 2.3. QUE EL CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2013, TODA VEZ QUE POR SU CONDUCTO SE LLEVÓ A CABO LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO GET-LPN-029/2016, SOLICITADO POR "SALUD DE TLAXCALA", EMITIDO EL FALLO EL DÍA SES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS. QUIEN TIENE SU

Jorge Capiz Jasso



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

DOMICILIO UBICADO EN LEONARDA GÓMEZ BLANCO N. 60 ALTOS ACXOTLA DEL RÍO SAN JUAN TOTOLAC, C.P. 90160, TLAXCALA.

**3. DECLARA "EL PROVEEDOR":**

- 3.1. QUE SU REPRESENTADA SE CONSTITUYÓ INICIALMENTE COMO "COMERCIALIZADORA HISA S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO (9,431) NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, DE FECHA TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO JAIME ARREOLA LOPERENA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (118) CIENTO DOECIOCHO, DE CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; QUE DICHA EMPRESA CAMBIO SU DENOMINACION O RAZON SOCIAL PARA QUEDAR COMO "HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO (6,848) SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, VOLUMEN (152) CIENTO CINCUENTA Y DOS, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROLANDO AGUILAR HERNANDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (220) DOSCIENTOS VEINTE, DE CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES
- 3.2. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRÓXIMA ANTERIOR, SE ENCUENTRA, ENTRE OTRAS, LA COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ADQUIRIR, ENAJENAR, IMPORTAR, DISTRIBUIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, PRODUCIR, FABRICAR, REPARAR, ALMACENAR Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES, POR CUENTA PROPIA O AJENA, CON MAQUINARIA, EQUIPO, IMPLEMENTOS, VEHICULOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, MATERIALES RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO ANTERIOR. LA COMERCIALIZACION DE MERCANCIAS EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES. LA IDENTIFICACION Y PROMOCION DE MERCANCIAS EN EL EXTERIOR, CON EL FIN DE INCREMENTAR LA DEMANDA
- 3.3. ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CHI990710I32, SEGÚN LO ACREDITA CON CÉDULA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DE FOLIO B3966207.
- 3.4. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL CIUDADANO ENRIQUE ALBERTO SANCHEZ PARADA, QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO TAL COMO CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO (6907) SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE, VOLUMEN (154) CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROLANDO AGUILAR HERNANDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (220) DOSCIENTOS VEINTE, DE CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.5. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS 694 LA LIBERTAD TAMAULIPAS, C.P. 87019, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.6. QUE SU REPRESENTADA TIENE SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO, QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- 3.7. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 355.
- 3.8. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- 3.9. QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 3.10. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUENTA CON AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O LICENCIA DE CONTROL SANITARIA, REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

**4. DECLARAN "LAS PARTES":**



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

- 4.1 QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.
- 4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- 4.3 EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.4, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 4.4 "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL DR. SAMUEL ORRICO TORRES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA O PERSONA QUE DESIGNE, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, EN CALIDAD DE "ADMINISTRADOR TÉCNICO DEL CONTRATO".

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO ÚNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES:**

- A. **TIEMPO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA SEGÚN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN INICIANDO 08 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.
- B. **LUGAR DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL MEDICAMENTO, EN EL ALMACÉN GENERAL DEL O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", UBICADO EN CALLE JOSÉ ARAMBURU S/N, ESQUINA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA SAN MARTÍN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA, C.P. 90300, Y/O EN EL LUGAR INDICADO EN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN QUE LE SERÁ ENTREGADO CON EL PEDIDO Y PREVIA CITA AL TELEFONO 012414179420 Y 012414179433. SIENDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODO LO REFERENTE A FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SALUD DE TLAXCALA".

**HORARIOS DE ENTREGA:** EL HORARIO DE ENTREGA SERÁ DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL PEDIDO Y/O CONTRATO, POR LA CUAL NO SE RECIBIRÁN MERCANCÍA FUERA DE ESTE HORARIO Y NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA, EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS.

**TERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", CELEBRAR MODIFICACIONES A LAS FECHAS Y LUGARES DE ENTREGA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA, SI "EL PROVEEDOR" PRESENTA PRODUCTO DE ORIGEN DEL FARMACO O INSUMO Y/O DE FABRICACION CHINA, COREA, PAKISTAN, TAIWAN O MALASIA, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO NO ACEPTARA LA ENTREGA.

**CUARTA. PAGO:** "SALUD DE TLAXCALA" SE COMPROMETE A PAGAR POR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO, UN IMPORTE MINIMO DE \$720,222.50 (SETESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.) Y/O UN IMPORTE MÁXIMO DE \$1,200,161.25 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.).

ESTE IMPORTE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y/O FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS.

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DE "SALUD DE TLAXCALA", CON R.F.C. STL961105HT8, CON DOMICILIO EN IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO 25 COLONIA CENTRO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN TLAXCALA., DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO SE EFECTUARÁ CON TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "SALUD DE TLAXCALA", UBICADAS EN IGNACIO PICAZO NORTE, NÚMERO 25, COLONIA CENTRO, SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, LA CUAL

9



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PÓLIZA DE FIANZA QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PREVIO PROCEDIMIENTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE "HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.", EN EL NÚMERO DE CUENTA 0187586825, CON CLABE INTERBANCARIA 01258001875868256, DEL BANCO: BBVA BANCOMER, SUCURSAL 3785, PLAZA: VALLE CENA, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

"SALUD DE TLAXCALA" EFECTUARÁ EL PAGO UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO ADJUDICADO, Y SERÁ DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE ENTREGARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA RESPECTIVA.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS:** "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR UN PERIODO DE POR LO MENOS DIECISÉIS MESES CUANDO SEAN NACIONALES Y DOCE MESES CUANDO SEAN EXTRANJEROS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO EN EL LUGAR DE ENTREGA PREVIAMENTE ESTIPULADO, CON PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A REPONER LOS MEDICAMENTOS, QUE RESULTEN DE MALA CALIDAD DE FABRICACIÓN O SE ENCUENTREN CON DEFICIENCIAS, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA. LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.**

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA FIANZA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

**SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR", "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":** SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUEN LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**OCTAVA. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES:** "SALUD DE TLAXCALA", A TRAVÉS DE LA PERSONA AUTORIZADA EN EL ALMACÉN GENERAL, DEBERÁ VERIFICAR QUE EL MEDICAMENTO, QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", INCLUYA LA RELACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO.

UNA VEZ QUE LOS BIENES SE ENTREGUEN EN LAS UNIDADES MÉDICAS, EL ADMINISTRADOR TÉCNICO DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, DEBERA VERIFICAR LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, SI HUBIESE DIFERENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, DEBERA NOTIFICAR A EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE MANERA INMEDIATA, PARA QUE ESTE REQUIERA DE MANERA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" EL REEMPLAZO DENTRO DE UN LAPSO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PETICIÓN FORMAL Y DE NO SUCEDER ASÍ, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**NOVENA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PUNTO 19.- "MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS / PEDIDOS", ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-029/2016, HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CAPITULO III ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL PROVEEDOR", "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, POR LO CUAL QUEDA ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA DEVOLUCIONES O CANJES:** EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE LO SOLICITADO EN EL ANEXO ÚNICO, ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR "SALUD DE TLAXCALA", SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LO SOLICITADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ESTA RESCISIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "SALUD DE TLAXCALA", SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL MEDICAMENTO, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "SALUD DE TLAXCALA", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL MATERIAL DE CURACIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y/O A "SALUD DE TLAXCALA" CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA O CON NOTA DE CREDITO, UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.7% POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA CINCO DÍAS, A PARTIR DE ESA FECHA LA CONTRATANTE DETERMINARÁ SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE RETRASO UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA DEL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A., O BIEN, SI RESCINDE EL CONTRATO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "SALUD DE TLAXCALA".

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN SUFRIR "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR LA MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- C. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. POR NO PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
- E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "SALUD DE TLAXCALA".
- F. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "SALUD DE TLAXCALA", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- H. POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EN TIEMPO Y FORMA.
- I. POR NEGATIVA A COMPLETAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, QUE "SALUD DE TLAXCALA" NO ACEPTE POR DEFICIENTES O DE MALA CALIDAD.
- J. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL DERECHO Y OBLIGACIÓN CONTRATADA, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- K. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- L. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LA SEÑALADA EN LOS INCISOS J Y K, LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA:** LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL SEIS DE JUNIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA:** "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

**FIRMAS:**

POR "SALUD DE TLAXCALA"

DOCTOR ALEJANDRO GUIMBEROS CHUMACERO  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO  
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA

POR "EL PROVEEDOR"

CIUDADANO ENRIQUE ALBERTO SANCHEZ PARADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V."

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

C.P. LUZ MARIA PORTILLO GARCIA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

CIUDADANO JOSÉ CAPIZ JASSO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE  
GOBIERNO

**ADMINISTRADOR TECNICO**

SAMUEL CARRICO TORRES  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL O.P.D. SALUD DE  
TLAXCALA

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, QUE CELEBRAN "SALUD DE TLAXCALA", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

GET-LPN-029/2016-3

**ANEXO ÚNICO**

PARTIDA	DESCRIPCION (conforme a su propuesta técnica incluyendo marca, fabricante y procedencia)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO
1	010.000.0269.00 ROPIVACAINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 40 MG DE CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 ML. CANTIDAD MÍNIMA 70 CANTIDAD MÁXIMA 116 MARCA: ROPICONEST FABRICANTE: LABORATORIOS PISA S.A de C.V. PRESENTACION: COMERCIAL PROCEDENCIA: MEXICO	ENV C/5 AMP C/20ML	70	116	\$ 275.00	\$ 19,250.00	\$ 31,900.00
18	010.000.1207.00 BUTILHIOSCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. CANTIDAD MINIMA 8,461 CANTIDAD MAXIMA 14,101 MARCA: CAPIN BH FABRICANTE: LABORATORIOS PISA S.A de C.V. PRESENTACION: COMERCIAL PROCEDENCIA: MEXICO	ENV C/3 AMP DE 1ML	8,461	14,101	\$ 18.75	\$ 158,643.75	\$ 264,393.75
20	010.000.1234.01 RANITIDINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA EQUIVALENTE A 50 MG DE RANITIDINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML. CANTIDAD MINIMA 7,106 CANTIDAD MAXIMA 11,843 MARCA: RANULIN FABRICANTE: LABORATORIOS PISA S.A de C.V. PRESENTACION: COMERCIAL PROCEDENCIA: MEXICO	ENV C/3 AMP DE 1ML	7,106	11,843	\$ 11.25	\$ 79,942.50	\$ 133,233.75
30	010.000.1956.00 AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML. CANTIDAD MINIMA 31,977 CANTIDAD MAXIMA 53,295 MARCA: A.M.K FABRICANTE: LABORATORIOS PISA S.A de C.V. PRESENTACION: COMERCIAL PROCEDENCIA: MEXICO	ENV C/1 AMP O FCO2ML	31,977	53,295	\$ 5.00	\$ 159,885.00	\$ 266,475.00
31	010.000.1957.00 AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML. CANTIDAD MINIMA 17,657 CANTIDAD MAXIMA 29,429 MARCA: A.M.K FABRICANTE: LABORATORIOS PISA S.A de C.V.	ENV C/1A O FCO C/2ML	17,657	29,429	\$ 3.75	\$ 66,213.75	\$ 110,358.75



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

	PRESENTACION: COMERCIAL PROCEDENCIA: MEXICO						
34	010.000.1973.00 CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML. CANTIDAD MINIMA 26,400 CANTIDAD MAXIMA 44,000 MARCA: INDAMID FABRICANTE: LABORATORIOS PISA S.A de C.V. PRESENTACION: COMERCIAL PROCEDENCIA: MEXICO	ENV AMP C/2 ML	26,400	44,000	\$ 5.50	\$ 145,200.0 0	\$ 242,000.0 0
60	010.000.4254.00 CEFTAZIDIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTAZIDIMA PENTAHIDRATADA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTAZIDIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 3 ML DE DILUYENTE. CANTIDAD MINIMA 4,858 CANTIDAD MAXIMA 8,096 MARCA: IZADIMA FABRICANTE: LABORATORIOS PISA S.A de C.V. PRESENTACION: COMERCIAL PROCEDENCIA: MEXICO	ENV C/FCO AMP 3ML DI	4,858	8,096	\$ 18.75	\$ 91,087.50	\$ 151,800.0 0
IMPORTE TOTAL CON LETRA MAXIMO						\$ 720,222.5 0	\$ 1,200,161. 25
						IVA	
UN MILLON DOSCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 25/00 MN						\$ 720,222.5 0	\$ 1,200,161. 25
						TOTAL	

*(Handwritten signature and scribbles)*

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, QUE CELEBRAN "SALUD DE TLAXCALA", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA SALUD DE TLAXCALA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE CAPIZ JASSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MAYTE GUADALUPE VILLA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA MISMA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "SALUD DE TLAXCALA":**

- 1.1 QUE LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LEY EN SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA EXPEDIDA POR EL DECRETO NÚMERO 77 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL Y DECRETO 154 EXPEDIDO EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.3 QUE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR MEMORIALES DE ESTE TIPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 15, 30, FRACCIONES I, XVI, 34 FRACCIONES IV, XIV Y XV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA. DEBIDO A QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 25301: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, RECURSO FASSA RAMO 33 Y SEGURO POPULAR.
- 1.4 QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SALUD DE TLAXCALA", SOLICITÓ A LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE EN MATERIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SE ESTABLECEN EN EL CAPITULO SEGUNDO, ARTÍCULO 22, FRACCIÓN I Y 24, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-029/2016, CON EL OBJETO DE CUBRIR EL REQUERIMIENTO DE SALUD DE TLAXCALA, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO.
- 1.5 PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO 25, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAX., C.P. 90800.

**2. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":**

- 2.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 2.2 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DE ACUERDO A LAS FUNCIONES DEL PUNTO 3. DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y ADQUISICIONES, DEL CONTENIDO VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO XCIII, SEGUNDA ÉPOCA, NO. 52, CUARTA SECCIÓN, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL 2014.
- 2.3 QUE EL CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

ESTADO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2013, TODA VEZ QUE POR SU CONDUCTO SE LLEVÓ A CABO LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO GET-LPN-029/2016, SOLICITADO POR "SALUD DE TLAXCALA", EMITIENDO EL FALLO EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DEICISEIS.

2.4 QUIEN TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LEONARDA GÓMEZ BLANCO N. 60 ALTOS ACXOTLA DEL RÍO SAN JUAN TOTOLAC, TLAXCALA. C.P. 90160, TLAXCALA.

**3. DECLARA "EL PROVEEDOR":**

3.1. QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO PERSONA MORAL DENOMINADA "FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO (16,104) DIECISEIS MIL CIENTO CUATRO, DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANTOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (17) DIECISIETE, DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO MÉXICO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES.

3.2. QUE, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRÓXIMA ANTERIOR, SE ENCUENTRA, ENTRE OTRAS, A) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE COMERCIO DE ARTÍCULOS MEDICINALES, FARMACÉUTICOS, SIMILARES Y OTROS.

3.3. ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FMA-9301181B1, SEGÚN LO ACREDITA CON CEDULA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IDCIF: 14100990329.

3.4. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA CIUDADANA MAYTE GUADALUPE VILLA RAMOS, QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA TAL COMO CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO (5825) CINCO MIL OCHENTA VEINTICINCO, LIBRO (57) CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ESTELA ÁLVAREZ NARVÁEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (219) DOSCIENTOS DIECINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

3.5. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE AYUNTAMIENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLALPAN, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

3.6. QUE SU REPRESENTADA TIENE SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

3.7. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL NÚMERO 328.

3.8. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTAN QUE NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.

3.9. QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

3.10. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUENTAN CON AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O LICENCIA DE CONTROL SANITARIA, REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

**4. DECLARAN "LAS PARTES":**

4.1. QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

- 4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- 4.3 EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.4, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 4.4 "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL DR. SAMUEL ORRICO TORRES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA O PERSONA QUE DESIGNE, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, EN CALIDAD DE "ADMINISTRADOR TÉCNICO DEL CONTRATO"

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO, PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO ÚNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES:**

- A. **TIEMPO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA SEGÚN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN INICIANDO 08 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.
- B. **LUGAR DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL MEDICAMENTO, EN EL ALMACEN GENERAL, DEL O.P.D. "SALUD DE TLAXCALA", UBICADO EN CALLE JOSÉ ARAMBURÚ S/N, ESQUINA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA SAN MARTÍN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA, C.P. 90300, Y/O EN EL LUGAR INDICADO EN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN QUE LE SERÁ ENTREGADO CON EL PEDIDO Y PREVIA CITA AL TELÉFONO 012414179420 Y 012414179433, SIENDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODO LO REFERENTE A FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SALUD DE TLAXCALA".
- C. **HORARIOS DE ENTREGA:** SERÁ DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL PEDIDO Y/O CONTRATO, POR LA CUAL NO SE RECIBIRÁ MERCANCÍA FUERA DE ESTE HORARIO Y NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA, EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS.

**TERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", MODIFICACIONES A LAS FECHAS Y LUGARES DE ENTREGA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA, SI "EL PROVEEDOR" PRESENTA PRODUCTO DE ORIGEN DEL FÁRMACO O INSUMO Y/O DE FABRICACIÓN CHINA, COREA, PAKISTÁN, TAIWÁN O MALASIA, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO NO ACEPTARÁ LA ENTREGA.

**CUARTA. PAGO:** "SALUD DE TLAXCALA" SE COMPROMETE A PAGAR POR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO, UN IMPORTE MÍNIMO DE \$2,518,492.64 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) Y/O UN IMPORTE MÁXIMO DE \$4,197,043.71 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.)

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DE "SALUD DE TLAXCALA", CON R.F.C. STL961705HT8, CON DOMICILIO EN IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO 25 COLONIA CENTRO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN TLAXCALA, DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA. CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "SALUD DE TLAXCALA", UBICADAS EN IGNACIO PICAZO NORTE, NÚMERO 25, COLONIA CENTRO, SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PÓLIZA DE FIANZA QUE AMPARE LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO, PREVIO PROCEDIMIENTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE "FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.", EN EL NÚMERO DE CUENTA 592015, REFERENCIA: 10022411, CON CLABE INTERBANCARIA 002180087005920152, DEL BANCO: BANAMEX SUCURSAL 870, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

"SALUD DE TLAXCALA" EFECTUARÁ EL PAGO UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERÁ DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE ENTREGARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA RESPECTIVA.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS:** "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR UN PERIODO DE POR LO MENOS 16 MESES CUANDO SEAN NACIONALES Y 12 MESES CUANDO SEAN EXTRANJEROS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO EN EL LUGAR DE ENTREGA PREVIAMENTE ESTIPULADO, CON PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA.), COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A REPONER LOS MEDICAMENTOS, QUE RESULTEN DE MALA CALIDAD DE FABRICACIÓN O SE ENCUENTREN CON DEFICIENCIAS, QUE SE ENCUENTREN AMPARADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA, LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE CINCO DÍAS DESPUÉS A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO, PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.**

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA FIANZA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

**SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR", "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":** SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**OCTAVA. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES:** "SALUD DE TLAXCALA", A TRAVÉS DE LA PERSONA AUTORIZADA EN EL ALMACÉN GENERAL, DEBERÁ VERIFICAR QUE EL MEDICAMENTO, QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", INCLUYA LA RELACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO.

UNA VEZ QUE LOS BIENES SE ENTREGUEN EN LAS UNIDADES MÉDICAS, EL ADMINISTRADOR TÉCNICO DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, DEBERÁ VERIFICAR LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, SI HUBIESE DIFERENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, DEBERÁ NOTIFICAR A EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE MANERA INMEDIATA, PARA QUE ESTE REQUIERA DE MANERA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" EL REEMPLAZO DENTRO DE UN LAPSO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PETICIÓN FORMAL Y DE NO SUCEDER ASÍ, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**NOVENA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA AMPLIACION, MODIFICACION O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PUNTO 19.- "MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS/PEDIDOS", ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-029/2016, HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CAPÍTULO III ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL PROVEEDOR", "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, POR LO CUAL QUEDA ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIONES O CANJES:** EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE LO SOLICITADO EN EL ANEXO ÚNICO, ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR "SALUD DE TLAXCALA", SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LO SOLICITADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ESTA RESCISIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "SALUD DE TLAXCALA", SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN,



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA ENTRGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE SI NO CUMPLE CON LA ENTRGA DEL MEDICAMENTO, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EJECUTIVO DEL ESTADO" Y/O "SALUD DE TLAXCALA" CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, CON CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA O CON NOTA DE CRÉDITO, UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.7% POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA CINCO DÍAS, A PARTIR DE ESA FECHA LA CONTRATANTE DETERMINARÁ SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE RETRASO UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA DEL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A., O BIEN, SI RESCINDE EL CONTRATO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "SALUD DE TLAXCALA".

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN SUFRIR "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR EL BIEN CONTRATADO.
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- C. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA, EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. POR NO REALIZAR LA ENTREGA, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
- E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DEL BIEN, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "SALUD DE TLAXCALA".
- F. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "SALUD DE TLAXCALA", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- H. POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA LA ENTREGA DEL BIEN, EN TIEMPO Y FORMA.
- I. POR NEGATIVA A COMPLETAR LA ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO SIN NINGÚN MOTIVO.
- J. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL DERECHO Y OBLIGACIÓN CONTRATADA, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- K. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- L. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

B  
7  
20

**DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LA SEÑALADA EN LOS INCISOS J Y K, LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA:** LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL SEIS DE JUNIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA:** "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

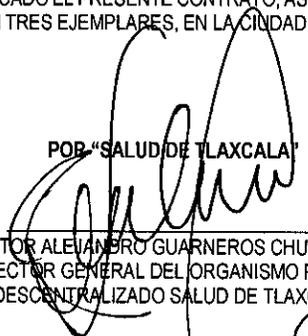


**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**FIRMAS:**

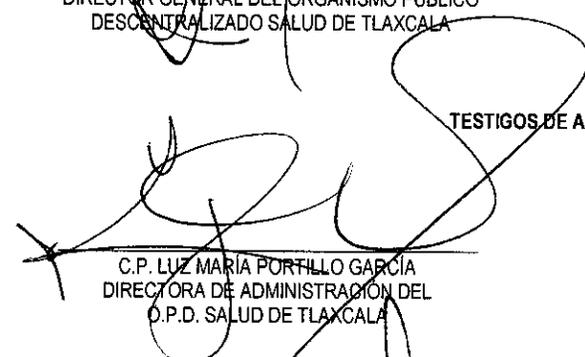
POR "SALUD DE TLAXCALA"

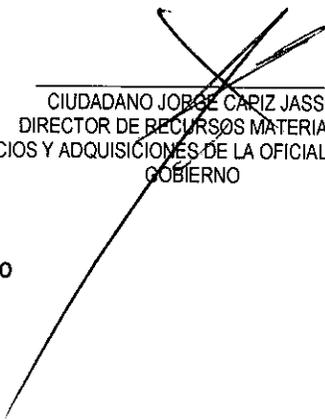
  
DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA

POR "EL PROVEEDOR"

  
CIUDADANA MAYTE GUADALUPE VILLA RAMOS  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V."

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
C.P. LUZ MARÍA PORTILLO GARCÍA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

  
CIUDADANO JORGE CARIZ JASSO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE  
GOBIERNO

**ADMINISTRADOR TÉCNICO**

  
EL ORRICO TORRES  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL  
O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO, QUE CELEBRAN "SALUD DE TLAXCALA", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

## ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE SALUD								
SECRETARÍA DE SALUD								
SECRETARÍA DE SALUD								
SECRETARÍA DE SALUD								
SECRETARÍA DE SALUD								
2	(DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME AL ANEXO 1): MARCA: FABRICANTE: PRESENTACION (SSA, COMERCIAL O GENERICO) PROCEDENCIA:	010.000.0402.00 CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLORO-TRIMETON SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V.  COMERCIAL MEXICO	ENV CON 20 TABLETAS	59,314	98,857	\$ 19.13	\$ 1,134,676.82	\$ 1,891,134.41
17	(DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME AL ANEXO 1): MARCA: FABRICANTE: PRESENTACION (SSA, COMERCIAL O GENERICO) PROCEDENCIA:	010.000.1081.01 GONADOTROFINA CORIONICA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON LIOFILIZADO CONTIENE: GONADOTROFINA CORIONICA 5 000 UI ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO VIAL Y 1 AMPOLLETA CON 1 ML DE DILUYENTE. PREGNYL N.V. ORGANON // SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V.  COMERCIAL PAISES BAJOS	ENV C/1 AMP C/ML	7	11	\$ 110.00	\$ 770.00	\$ 1,210.00
48	(DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME AL ANEXO 1): MARCA: FABRICANTE: PRESENTACION (SSA, COMERCIAL O GENERICO) PROCEDENCIA:	010.000.2715.01 VITAMINA E GRAGEA O CAPSULA CADA GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: VITAMINA E 400 MG ENVASE CON 99 GRAGEAS O CAPSULAS. ETERNAL CATALANT BRASIL LTDA. // BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.  COMERCIAL BRASIL	ENV C/99 GRAG O CAP	1,016	1,693	\$ 141.88	\$ 144,150.08	\$ 240,202.84
67	(DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME AL ANEXO 1):	010.000.5483.00 ZUCLOPENTIXOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE ZUCLOPENTIXOL 200 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	ENV C/UNA AMPOLLETA	36	60	\$ 972.26	\$ 35,001.36	\$ 58335.60



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

	MARCA: CLOPIXOL-DEPOT FABRICANTE: H.LUNDBECK A/S // LUNDBECK MEXICO, S.A. DE C.V. PRESENTACION (SSA, COMERCIAL O GENERICO) COMERCIAL PROCEDENCIA: DINAMARCA							
69	(DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME AL ANEXO 1): 040.000.3251.00 HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. MARCA: HALDOL FABRICANTE: JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V. PRESENTACION (SSA, COMERCIAL O GENERICO) COMERCIAL PROCEDENCIA: MEXICO	ENV CON 20 TABLETAS	481	802	\$ 39.90	\$ 19,191.90	\$ 31,999.80	
76	(DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME AL ANEXO 1): 010.000.5484.00 ZUCLOPENTIXOL TABLETAS DE 25 MG. --(CONTROL DE LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACION (GRUPO III)) ENVASE CON 20 TABLETAS. MARCA: CLOPIXOL FABRICANTE: H.LUNDBECK A/S // LUNDBECK MEXICO, S.A. DE C.V. PRESENTACION (SSA, COMERCIAL O GENERICO) COMERCIAL PROCEDENCIA: DINAMARCA	ENV CON 20 TABLETAS	44	73	\$ 972.26	\$ 42,779.44	\$ 70,794.98	
88	(DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME AL ANEXO 1): 010.000.5663.00 LACOSAMIDA TABLETA 200 MG ENVASE CON 28 TABLETAS. MARCA: VIMPAT FABRICANTE: AESICA PHARMACEUTICALS GMBH // UCB PHARMA, S.A. // PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V. PRESENTACION (SSA, COMERCIAL O GENERICO) COMERCIAL PROCEDENCIA: ALEMANIA // BELGICA	ENV CON 28 TABLETAS	72	120	\$ 1,491.07	\$ 107,357.04	\$ 178,928.40	
97	(DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME AL ANEXO 1): 010.000.2482.00 PREDNISOLONA SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: FOSFATO SODICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 100 MG DE PREDNISOLONA. ENVASE CON FRASCO DE 100 ML Y VASO GRADUADO DE 20 ML. MARCA: FISOPRED FABRICANTE: SANOFI-AVENTIS FARMACEUTICA LTDA. // SANOFI-AVENTIS DE MEXICO, S.A. DE C.V. PRESENTACION (SSA, COMERCIAL O GENERICO) COMERCIAL	ENVASE CON FRASCO DE 100 ML Y VASO GRADUADO DE 20 ML.	72	120	\$ 251.11	\$ 18,079.92	\$ 30,138.20	



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**

123	PROCEDENCIA: BRASIL  (DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME AL ANEXO 1): MARCA: TEMPRA I.V. FABRICANTE: BRISTOL MYERS SQUIBB, S.R.L. // BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  PRESENTACION (SSA, COMERCIAL O GENERICO): COMERCIAL CON LA LEYENDA PROPIEDAD SECTOR SALUD  PROCEDENCIA: ITALIA	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 100 ML.	5,825	9,708	\$ 56.96	\$ 331,792.00	\$ 552,967.68	
126	(DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME AL ANEXO 1): MARCA: BIOGENFINE FABRICANTE: PSICOFARMA, S.A. DE C.V.  PRESENTACION (SSA, COMERCIAL O GENERICO): COMERCIAL  PROCEDENCIA: MEXICO	AMPOLLETA CON 2 ML.	72	120	\$ 419.44	\$ 30199.68	\$ 50,332.80	
127	(DESCRIPCIÓN DETALLADA CONFORME AL ANEXO 1): MARCA: JANUVIA FABRICANTE: MERCK SHARP & DOHME (ITALIA) S.P.A // MERCK SHARP & DOHME LIMITED (SITIO ALTERNO) // SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V.  PRESENTACION (SSA, COMERCIAL O GENERICO): COMERCIAL  PROCEDENCIA: ITALIA // REINO UNIDO	ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	2,520	4,200	\$ 259.72	\$ 654,494.40	\$ 1,090,824.00	
<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA MAXIMO</b>						<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,518,492.64</b>	<b>4,197,043.71</b>
<b>CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS. 71/00 MN</b>						<b>IVA</b>		
						<b>TOTAL</b>	<b>2,518,492.64</b>	<b>4,197,043.71</b>

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, QUE CELEBRAN "SALUD DE TLAXCALA", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.